



Municipalidad Provincial de Paita

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PERU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2010-CPP

Paita, 15 de septiembre de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO:

En sesión ordinaria de la fecha 15 de septiembre del 2010, con el voto por Mayoría Simple de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", siendo la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las causales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, es propósito de la Municipalidad Provincial de Paita la preservación del ornato de la ciudad, fluidez del tránsito vehicular, el control de los productos y el desarrollo de las actividades comerciales y salud ambiental, de conformidad con los artículos 80° y siguientes de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo 20° inciso 19 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", son atribuciones del Alcalde el cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Municipal. Del mismo modo el último párrafo del artículo 123° del mismo dispositivo legal, la Policía Nacional tiene la obligación de prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones conforme a ley.

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer las áreas habilitadas como Campo Ferial en la Parte Baja de la Ciudad, según los planos de ubicación y distribución de los lotes, así como el valor de cada uno de los mismos, según los sectores 1, 2 y 3 que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Servicios a la Comunidad es la encargada de promover el uso de los lotes y/o stands, de conformidad con el área y sectorización establecida en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Los ingresos que se generen respecto a las actividades de comercio serán ingresados a la Cuenta Corriente N° 01100800002653656 de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita, canalizada a través de la Gerencia de Rentas.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el derecho de pago de la SISA diaria por el valor de S/2.00 (Dos soles y 00/100 Nuevos Soles) para el comercio ambulatorio que ocupe un área de 1 M2, a partir del 01 de setiembre al 05 de octubre de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Prohibir el acceso de ingreso a la Parte Baja de la Provincia de Paita a las Unidades Móviles Interprovinciales que no cuentan con terminales en la localidad y que viene sólo por la Festividad de la Virgen de las Mercedes.





Municipalidad Provincial de Paita

ARTÍCULO QUINTO: Instalar Tranqueras en los siguientes lugares de la Provincia de Paita:

- Guerrerito control de vehículos Paita – Sullana.
- Bajada del Asentamiento Humano Keiko Sofía.
- Bajada del Jirón 09 de Octubre.
- Bajada del Grifo CATA – Asentamiento Humano Ramiro Priale.
- Tablazo – Bajada del P. J. Trece de Julio.
- El Zanjón.
- Jirón 03 de Octubre.
- Jirón Junín – Frente a Terminales Portuarios Euroandinos

ARTÍCULO SEXTO: Encargar a la Subgerencia de Maestranza la instalación de las Garitas de Control en la Carretera Paita – Sullana, para el cobro de Peaje interprovincial (Ingreso y Salida), cuya Tasa corresponde al valor de S/.3.00 nuevos soles (Tres y 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SÉTIMO: Acondicionar la explanada donde se construirá el Terminal Terrestre, ubicado en la Parte Alta de Paita (Carretera Paita – Piura) como estacionamiento (parqueo) de vehículos de servicio de pasajeros Provincial e Interprovincial no permanentes.

Exclusivamente en ésta zona se realizará la maniobra de embarque y desembarque de pasajeros, con la excepción prevista en el Artículo Noveno de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: Establecer la Tasa por Estacionamiento Vehicular (parqueo) para el servicio de transporte provincial e interprovincial en:

Autos	: S/. 2.00 nuevos soles.
Combis	: S/. 3.00 nuevos soles.
Ómnibus y Microbús	: S/. 5.00 nuevos soles.

ARTÍCULO NOVENO: El servicio público autorizado regular y permanente de pasajeros provinciales e interprovinciales de la Provincia de Paita, en cuanto al embarque y desembarque de pasajeros, durante la festividad de la Virgen de las Mercedes se acogerán a lo establecido en el Artículo Sétimo de la presente ordenanza, sin obligación al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular establecida en el Artículo Octavo, siendo los siguientes transportes:

- Transporte DORA E.I.R.L.
- Transporte XIMENA - Transporte GALA, Transporte HEMOPESA (Montero Peña).
- Transporte SANTANGEL.
- Transporte LUZ DEL MUNDO.

TARJETA DE CIRCULACIÓN AÑO 2010

- Hermanos Calderón.
- Empresa de Transportes Unidos del Norte.
- Empresa de Transportes San Francisco.

ARTÍCULO DÉCIMO: Queda prohibido todo tipo de comercio en el Jr. Bolognesi, Primera y Segunda Cuadra del Jr. Ramón Castilla, Jr. San Francisco, alrededores de la Iglesia La Merced, alrededores de la Municipalidad Provincial y de la Plaza de Armas de la Provincia de Paita, exceptuado la zona de Parqueo, de acuerdo a las recomendaciones de Defensa Civil.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Son obligaciones de los arrendatarios y/o conductores de los Lotes y/o Stand:

1. Dar al lote y/o stand el uso adecuado y autorizado por la Municipalidad Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos primero y segundo de la presente Ordenanza.
2. Utilizar adecuadamente el lote y/o stand arrendado, debiendo desarrollar sus actividades cuidando de no atentar contra la salud, la moral y las buenas costumbres.
3. El manejo prudente de equipos de sonido, preservando la tranquilidad del vecindario.
4. Preservar el ornato de la ciudad. No arrojar basura ni desperdicios en la vía pública, Playa o Mar.
5. No subarrendar los lotes y/o stand.
6. Respetar la fecha de alquiler del área el lote y/o stand del 15 de Setiembre al 05 de Octubre de 2010.
7. Respetar las áreas del lote y/o stand, bajo apercibimiento del decomiso de bienes y/o desalojo sin derecho de devolución de dinero.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, dará lugar a la Rescisión automática del Arrendamiento del lote y/o stand, sin que la Municipalidad Provincial de Paita tenga que devolver suma alguna correspondiente a la renta abonada, preservando el derecho de interponer en contra de los infractores las acciones que diera lugar por los actos de comisión dolosa y/o culposa cometidos en contra de sus obligaciones, según sea el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Aprobar el Anexo N° I que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.





Municipalidad Provincial de Paita

Anexo N° I : Sector 1 (Jr. Jorge Chávez – Malecón Almirante Miguel Grau).
Sector 2 (Jr. Zanjón – Jr. Nueva del Pozo).
Sector 3 (Jr. Hermanos Cárcamo – Jr. La Merced – Ex Aduana).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a los Miembros de control de la Policía Nacional, Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y miembros de la Comisión para la Festividad de la Virgen de las Mercedes de la Municipalidad Provincial de Paita designada con Resolución de Alcaldía N° 764-2010-MPP/A, en concordancia con los procedimientos de ley.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Encárguese a Secretaría General, conjuntamente con la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión adecuada de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Ordenanza Municipal sólo tendrá vigencia el periodo de duración de la Festividad de la Virgen de las Mercedes y San Francisco de Asís, hasta el 05 de Octubre de 2010, previa publicación en el Diario Oficial.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: Toda situación no prevista en la presente Ordenanza, será resuelta por la Comisión Especial de Feria de las Mercedes 2010.

SEGUNDA: Dejar sin efecto toda norma municipal que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
F. Alejandro Torres Vega
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Paita

ANEXO Nº 01

SECTOR 1: JR. JORGE CHÁVEZ – MALECÓN ALMIRANTE MIGUEL GRAU

GIRO ACTIVIDAD	MEDIDAS OFERTADAS	CANTIDAD STAND	PRECIO
Bazar, Calzado, Ropa	3 x 2.5	81	120.00
Jugos, Gaseosas	2 x 2	06	70.00
Futbolines, Bingos y Rifas	8 x 5	07	210.00
Parrilleros	4 x 4	20	160.00
Juegos infantiles, Cama elástica	4 x 5	04	160.00
Juegos mecánicos	4 x 6	10	260.00
Artesanías	2 x 2.5	20	110.00
Carruseles		01	1660.00

SECTOR 2: JR. ZANJÓN – JR. NUEVA DEL POZO

GIRO ACTIVIDAD	MEDIDAS OFERTADAS	CANTIDAD STAND	PRECIO
Dulcería (Jr. Nueva del Pozo)	3 x 2	11	90.00
Milagros (Jr. Nueva del Pozo)	3 x 2	46	50.00
Juguería, Café al paso (Jr. Nueva del Pozo)	3 x 2	06	60.00
Comidas al paso (Jr. Nueva del Pozo)	3 x 3	06	90.00
Bocadillos en saco (Jr. San Francisco)	2 x 1	34	50.00
Bocadillos en saco (Jr. Zanjón)	2 x 1	112	35.00
Bar. Restaurant (Jr. Zanjón)	5 x 3	17	260.00

SECTOR 3: JR. HERMANOS CÁRCAMO – JR. LA MERCED – EX ADUANA

GIRO ACTIVIDAD	MEDIDAS OFERTADAS	CANTIDAD STAND	PRECIO
Cevicherías (Muelle Fiscal)	3 x 4	13	60.00
Bar. Restaurant (Ex Aduana)	5 x 3	19	260.00

